



RESOLUCIÓN N° **0408**

NEUQUÉN, **15 JUL 2011**

VISTO:

El Expediente N° 028-F-93 y agregado N° SOC 628-R-1994, CD 013-F-94; 047-F-94; 082-M-96; SGC-1687-F-1997; SEO-10206-F-1997 y OE-2143-F-2010, por el cual la Sra. **FERRERO MARTHA** solicita la tenencia de ochava sureste mza B sección I quinta 3 lote 17-b sobre calle Rioja 768; y;

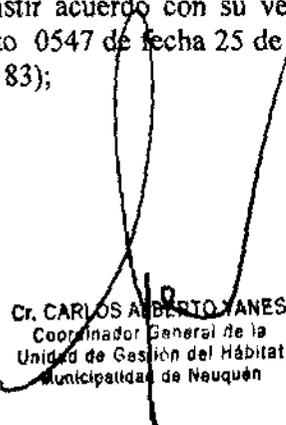
CONSIDERANDO:

Que la Señora Martha Ferrero de Martínez, mediante nota de fecha 27 de Octubre de 1993, que diera a origen al Expediente N° 028-F-98, solicita compra de las tierras desafectadas a reserva de ruta, que quedaron al trazar la calle colateral entre Antártica Argentina y Periodistas Neuquinos y que pertenecían a los lotes 18b N.C.n° 09-20-058-1134- y 17-b-N.C.n° 09-20-058-1035-0000 Mza. B hoy de mi propiedad, el lote 16-b de la misma manzana sin N.C. que quedo por su dimensiones como sobrante de manzana, en virtud de ello lo solicita el mismo con el fin de afectarlo a espacio verde, cercarlo para su protección;

Que los reclamos que continuó efectuando la interesada en expediente CD 013—F-94 (fs.40) y su vecino Sr. Ramón Jorge Reynals, titular del lote 12-b y 19 -b, en expedientes SOC 628-R-94 (fs.28) -dio origen al relevamiento obrante a fs. 24 al proyecto de Plano de mensura con englobamiento obrante a fs. 101, y posteriormente a la Ordenanza N° 6856, sancionada con fecha 29 de diciembre de 1994 /fs. 66/67) y su modificatoria Ordenanza N° 7305- sancionada con fecha 17 de Noviembre de 1995 (fs.107);

Que mediante las citadas Ordenanzas se autorizo a desafectar del Dominio Privado Municipal los lotes resultantes de la mensura a realizarse en las tierras ubicadas entre la calle Periodistas Neuquinos al Norte, Manzana B al Noreste calle La Rioja al Este, prolongación de la Diagonal 9 de Julio al Este prolongación de la diagonal 9 de Julio al Suroeste, como así también la ochava Sureste de la Manzana B los Lotes se dividirán repartiendo la superficie de quiebre que surge de la prolongación de los mismos equilibrando superficies y posteriormente su venta a favor del Señor Reynals Ramón Jorge y Sra. Martha Ferrero de Martínez ;

Que mediante Nota de fecha 29 de noviembre de 1994- a modo de recurso, que diera Origen al Expediente N° CD-047-F-94-(fs.86) la Sra. Martha Ferrero de Martínez, solicita se determine la NO venta, en virtud de no existir acuerdo con su vecino Sr. Reynals respecto división del lote (fs. 35), dando origen al Decreto 0547 de fecha 25 de abril de 1997, mediante el cual se Rechaza el reclamo interpuesto (fs. 181/183);


Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Coordinador General de la
Unidad de Gestión del Hábitat
Municipalidad de Neuquén



**MUNICIPALIDAD
DE NEUQUEN**

Que luego de haber agotado todas las instancias en lo que se refiere a conciliación de las partes interesadas, sin haber conseguido acercar las posiciones de estos, el Concejo Deliberante mediante **Ordenanza N° 8002** sancionada con fecha 14 de Noviembre de 1997 (fs. 207/208) deroga las Ordenanzas 6856/95 y 7305/95 y dispone la afectación del Dominio Publico del lote V de la Manzana B Quinta 3 Nomenclatura Catastral 09-20-058-1232-000;

Que mediante nota de fecha 18 de diciembre de 1987, que diera origen al Expediente N° SEO 10206-F-1997- solicita la escrituración del lote 09-20-058-1232-0000, manifestando haber aceptado con fecha 28 de noviembre de 1997 fs 198/199 la oferta de venta de esa Municipalidad por el precio indicado en la misma;

Que en virtud a dicho requerimiento se solicito la intervención a la Dirección Gral de Asuntos Jurídicos, quien en su dictamen de fecha 25 de febrero de 1998 no hace lugar al dicho reclamo, expresando: "Que el consentimiento de las voluntades es un de los elementos estructurales de un contrato, el cual no se había advertido en tal circunstancia , entendiendo que no se había formalizado entonces contrato o negocio jurídico alguno, además de que el municipio ya había retrotraído la situación al momento inicial afectando al dominio publico la superficie en cuestión (Ord. 8002)";

Que el señor Héctor Martínez, cónyuge de la reclamante (Martha O.Ferrero) se notifica del Dictamen con fecha 27 de febrero de 1998 (fs.229 vta.);

Que mediante nota de fecha 8 de marzo de 2010 que diera origen al expediente de referencia, la Señora Martha O. Ferrero solicita nuevamente la tenencia del inmueble en cuestión identificado con la N.C .N° 09-20-058-1232-0000 hasta que se realice la Escritura;

Que atento a pedido, dado tiempo transcurrido y el estado de las actuaciones se dio intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos quien en su dictamen N° 419/10 obrante a fs. 254 manifiesta;" de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 8002/97 que afecta al dominio público el inmueble de marras ,con destino a vereda pública municipal, entiende que no resulta posible acceder a lo peticionado. Salvo se promueva su desafectación del dominio público mediante una nueva ordenanza y la autoridad administrativa competente resuelva su venta entiendo pertinente rechazar la petición";

Que mediante Disposición N° 011 de fecha 30 de septiembre de 2010, la Dirección Municipal de Catastro Tierras Fiscales Situn y Agrimensura , dispuso No Hacer Lugar al requerimiento efectuado por la Señora Martha Ofelia Ferrero de Martínez ,quien fuera notificada de la misma con fecha 4 de Octubre de 2010;



Gr. CARLOS ALBERTO YANES
Coordinador General de la
Unidad de Gestión del Hábitat
Municipalidad de Neuquén



**MUNICIPALIDAD
DE NEUQUEN**

Que mediante Nota de fecha 10 de Marzo de 2011, la Señora Marta Ferrero de Martinez, solicita autorización para ocupar la ochava al solo efecto de poder prolongar esos metros al cerco y tener seguridad;

Que en virtud del requerimiento se procedió a dar nuevamente intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quien en Dictamen 241/11, de fecha 23/05/11 obrante a fs. 270 dictamina que"si bien por imperio del principio del informalismo a favor del administrado puede otorgarse el carácter de recurso a la presentación aludida , soslayando que atento a la fecha de interposición se encuentra vencido el plazo para recurrir el acto administrativo y que la queja formulada no se encuentra fundada, entiendo que la Disposición cuestionada debe ratificarse en un todo, atento la afectación al dominio público dispuesto por Ordenanza N° 8002/97 en relación al inmueble en cuestión, circunstancia que imposibilita tanto otorgarlo en tenencia, como se requiere a fs. 237 y a fs. 268 donde solicita autorización a ocupar-, como la de acceder a su venta como se solicita a fs, 250" ;

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el estado de las actuaciones, es opinión de esta área no hacer lugar a la reiteración de la petición formulada por la interesada, Por ello;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE

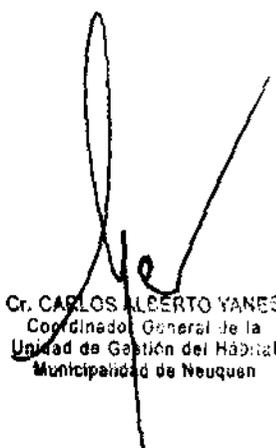
ARTICULO 1º) RECHAZAR la petición efectuada por la Señora Martha Ofelia Ferrero de ----- Martinez LC. N° 4.950.798, domiciliada en calle Rioja N° 768 de Neuquén Capital, en nota de fecha 10 de marzo de 2011, a modo de recurso y ratificase en todos sus términos lo dispuesto en Disposición N° 011 de fecha 30 de septiembre de 2010.

ARTICULO 2º) NOTIFICAR en forma fehaciente a la interesada a través de la Dirección ----- Operativa de Tierras dependiente de la Coordinación Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat.-

ARTICULO 3º): Regístrese, dése al D.M y B.M., oportunamente Archívese.-

ES COPIA

FDO: BALDO


Sr. CARLOS ALBERTO YANES
Coordinador General de la
Unidad de Gestión del Hábitat
Municipalidad de Neuquén

